

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

20005 *DECRETO 2659/1974, de 13 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alatoz, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alatoz, de la provincia de Albacete, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el municipio, a fin de perpetuar a través del mismo, y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alatoz, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de plata, dos calderas denteladas, de oro y gules, en dos órdenes, con tres sierpes de sinople, saliendo de cada lado del asa de cada una de las calderas. Segundo, de oro, una flor de azafrán, en su color. Timbrado con Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

20006 *DECRETO 2860/1974, de 13 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villamartin, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Villamartin, de la provincia de Cádiz, ha instruido expediente para rehabilitar el Escudo de armas que, de modo tradicional, viene utilizando como peculiar y propio del municipio, a fin de perpetuar en él, de una manera visible y permanente, las glorias y virtudes de su pasado. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villamartin, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de gules, la torre donjonada, de oro, mazonada de sable y aclarada de azur. Al timbre, Corona Real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

20007 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de «CT-720 de Mora la Nueva a Garcia, con el ferrocarril de Madrid a Barcelona, p. k. 3,25. Obra de fábrica. Ampliación de paso inferior de la carretera T-720. Provincia de Tarragona». Término municipal: Garcia.*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el «Diario Español» de esta ciudad, fecha 25 de junio de 1974; «Boletín Oficial de la Provincia» número 153, fecha 3 de julio de 1974, y «Boletín Oficial del Estado» número 192, fecha 12 de agosto de 1974, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 16 de octubre del presente año, a partir de las diez horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Garcia y en esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada.

Tarragona, 28 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—7.418-E.

20008 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de autopista del Ebro. Itinerario: Bilbao-Zaragoza. Tramo: Bilbao-Areta. Terminos municipales de Bilbao, Arrigorriaga, Miravalles, Arrancudiaga, Aracaldo y Orozco.*

En fecha 31 de julio de 1974, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista del Ebro. Itinerario: Bilbao-Zaragoza. Tramo: Bilbao-Areta. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica». Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión; el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria, «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 4 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—7.352-E.